



---

XVI Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General  
Lima, Perú, 30 de noviembre y 1° de diciembre de 1999.

**RESOLUCIÓN CG/Res.393**  
**SOLICITUD DEL GOBIERNO DE NICARAGUA**

**La Conferencia General,**

**Destacando** que el pago de las cuotas al Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) es una obligación que se deriva del párrafo 3 del Artículo 9 del Tratado de Tlatelolco;

**Considerando** que las cuotas que deben pagar los Estados Miembros no son de carácter oneroso y significan un costo mínimo para el mantenimiento de la paz y la seguridad de la región;

**Recordando** que con el fin de asegurar la estabilidad financiera del Organismo y evitar una situación de contingencia, la Resolución 370 (E-XII) estableció un programa de descuentos al que se acogieron varios Estados Miembros que sostenían adeudos con el Organismo;

**Reiterando** el Resolutivo 2 de la Resolución 364 (XV) que exhorta respetuosamente a todos los Estados Miembros del OPANAL a cumplir sus obligaciones económicas con el Organismo o a iniciar negociaciones con la Secretaría General para la cancelación definitiva de sus adeudos;

**Habiendo tomado conocimiento** de la comunicación del 25 de febrero de 1999, presentada por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, que explica la grave situación que atraviesa ese país por los lamentables daños causados por el Huracán Mitch y, al efecto, solicita la condonación de los adeudos que sostiene con el OPANAL;

**Recordando** que la Resolución 313 (E-VIII) otorgó un plazo de diez años al Gobierno de Nicaragua para cancelar sus adeudos mediante un programa específico de pagos anuales;

**Considerando** el llamado de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas para que la comunidad internacional continúe prestando su apoyo y cooperación Centroamérica con motivo de los daños causados por el Huracán Mitch;

**Reconociendo** que los daños causados por el Huracán Mitch en Centroamérica no tienen precedente y que los países afectados se encuentran en una situación particularmente difícil que requiere la solidaridad de los otros países latinoamericanos y del Caribe;

**Reconociendo igualmente** que a pesar de las limitadas posibilidades del OPANAL, es el deseo de los Estados Miembros contribuir solidariamente a aliviar la difícil situación financiera que atraviesa Nicaragua,

**Resuelve:**

1. **Expresar** su solidaridad con el Gobierno de la República de Nicaragua.
  
2. **Instruir** al Secretario General para que presente de inmediato una propuesta al Gobierno de Nicaragua que, en la medida de las posibilidades del OPANAL, contribuya a aliviar la situación financiera extraordinaria que atraviesa ese país, a causa de los daños causados por el Huracán Mitch. Con ese objetivo, el Secretario General podrá sugerir al Gobierno de Nicaragua que adopte un compromiso con el Organismo para optar por uno de los siguientes tres procedimientos de pago para regularizar los adeudos que sostiene con el Organismo:
  - a) Un programa escalonado anual de pagos a cinco años, con un descuento del 50% sobre el adeudo total al 31 de diciembre del año 2001.
  - b) Un programa escalonado anual de pagos a diez años, con un descuento del 25% sobre el adeudo total al 31 de diciembre del año 2001.
  - c) Un programa escalonado anual de pagos a quince años, con un descuento del 12.5% sobre el adeudo total al 31 de diciembre del 2001.
  
3. **Instruir igualmente** al Consejo para que considere y decida en el caso de que se presenten otras solicitudes derivadas del cumplimiento de esta Resolución.
  
4. **Solicitar** al Secretario General que informe al Consejo y a la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto los acuerdos que se adopten como resultado del cumplimiento de esta Resolución.

(Aprobada en la 91ª Sesión  
celebrada el 1º de diciembre de 1999)